



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 911-R-2024  
PIURA, 26 de noviembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000070-4202-24-6, del 19.nov.2024, que presenta el **Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 286-D.FDCCP-UNP-2024, Oficio N° 2940-2024/R-UNP, Certificación Presupuestaria N° 0688-2024-UP-OPPYPTO-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 286-D.FDCCP-UNP-2024, de fecha 19.nov.2024, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dirige al Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, para, solicitarle **AUTORIZACIÓN DE VIAJE, PASAJES Y VIÁTICOS** para el Coordinador de la Maestría en Derecho **Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo**, de acuerdo a su categoría de Docente Principal a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a efectos de realizar Gestiones Académicas en la UNMSM referentes a la Escuela de Posgrado; así como Hidalgo tres (03) días de viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima- Piura del 12 al 14 de diciembre del 2024.

Que, con Oficio N° 2940-2024/R-UNP de fecha de 22 de noviembre de 2024, el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para autoriza la Cobertura Presupuestal al señor **LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas y Coordinador de la Maestría en Derecho, quién viajará a la ciudad de Lima a realizar gestiones y coordinaciones en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, referente a llegada de docentes visitantes y otros avances de gran importancia académica y avances y resultados relevante en el ámbito de investigación para nuestros alumnos de pre-prado y posgrado de nuestra institución. Solicito pasajes aéreos PIURA-LIMA-PIURA del 12 al 14 de diciembre del 2024 y viáticos que le corresponden de acuerdo a su categoría

Que, conforme a la certificación Presupuestaria N° 0688 -2024-UP-OPPYPTO-UNP, del 25 de noviembre del 2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la cobertura presupuestaria para pasajes aéreos y 03 días de viáticos al Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo, Coordinador de la Maestría en Derecho, quien asistirá a realizar gestiones académicas en la UNMSM referente a la Escuela de Posgrado, en la ciudad de Lima, a partir del 12 de diciembre del 2024

Certificación Presupuestal:

N° CERTIFICACION: 9011





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 911-R-2024  
PIURA, 26 de noviembre de 2024

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.2	S/.	960.00
MONTO TOTAL	S/.		1,960.00

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°. - Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de **Lima**, a partir del **12 de diciembre del 2024**, al **DR. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**, Coordinador de la Maestría en Derecho de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 911-R-2024  
PIURA, 26 de noviembre de 2024

Universidad Nacional de Piura, quien asistirá a realizar gestiones académicas ante la **Escuela de Posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de la **DR. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**, el monto de **S/. 1,960.00** (Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos Piura – Lima – Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en la certificación N° 0688 -2024-UP-OPPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**Certificación Presupuestal:**

**N° CERTIFICACION: 9011**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS		
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA		
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.2.1.2.2	S/.	960.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/.</b>		<b>1,960.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FDCCP, INT (Luis Alberto Yaipen Hidalgo), ARCHIVO

09 copias/

VAGV/

  
  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)